



CPC. Mariela Hincapi Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA 405
RED DE SALUD PUNO

Abg. MARCO A. ALFARO APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 20 de Agosto del 2025

VISTO: El expediente N° 7647 que contiene el OFICIO N° 25-2025-SUB CAFAE/RED DE SALUD PUNO de fecha 15 de agosto del 2025; RESOLUCION DIRECTORAL N° 02-2024-SA-J.U.RR.HH/RED SALUD PUNO de fecha 05 de enero del 2024; MEMORANDUM N°800-2025-D/RED DE SALUD PUNO e fecha 15 de agosto del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Resolución Ministerial N° 223-003-SA/DM, establecen disposiciones aplicables a los Comités e Administración de Fondos Asistencia y Estimulo (CAFAE) de las entidades públicas, y la Resolución Ministerial N° 644-2001-SA/DM, establecen que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programad de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y sus familias, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas,

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del artículo 3 de la citada norma, dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, en el literal 9° de la Ley N° 28411, la transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N°088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente; las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el programa anual de CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios,

Que, según RESOLUCION DIRECTORAL N° 02-2024-SA-J.U.RR.HH/RED SALUD PUNO de fecha 05 de enero del 2024, se aprueba la transferencia mensual de recursos al Sub Comité de Administración de Fondo de asistencia y Estimulo de la Red de Salud Puno-Unidad Ejecutora 405, de Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por concepto de uso de casilleros, penalidades, inasistencias, tardanzas, etc.; de acuerdo a la captación mensual que se genere por tales conceptos;

Que, con OFICIO N° 25-2025-SUB CAFAE/RED DE SALUD PUNO de fecha 15 de agosto del 2025, el Presidente del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Red de Salud Puno-Unidad Ejecutora 405, hace su conocimiento e incidir que existe la RESOLUCION DIRECTORAL N° 02-2024-SA-J.U.RR.HH/RED SALUD PUNO de fecha 05 de enero del 2024, que en su parte resolutive se considera aprobar la trasferencia de recursos directamente recaudados por concepto de **penalidades**; así mismo indicar que existe una nueva directiva donde las penalidades se retornan al tesoro público, el cual fue publicada en el diario el peruano en fecha 24 de setiembre del 2024 la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0011-2024-EF/52.01 que Aprueban la Directiva N° 004-



CPI. Maruja Hanco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 20 de Agosto del 2025

2024-EF/52.06, "Directiva para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación penalidades y otros;

Que, conforme al MEMORÁNDUM N° 800- 2025-D-RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2025, de acuerdo a los documentos visto el Director de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la resolución directoral de aprobación de la transferencia mensual de recursos al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Red de Salud Puno-Unidad Ejecutora 405, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por concepto de uso de casilleros, inasistencias, tardanzas, etc.; de acuerdo a la captación mensual que se genere por tales conceptos;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo propuesto por el Presidente del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Red de Salud Puno-Unidad Ejecutora 405, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia mensual de recursos al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Red de Salud Puno-Unidad Ejecutora 405, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por concepto de uso de casilleros, inasistencias, tardanzas, etc.; de acuerdo a la captación mensual que se genere por tales conceptos, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente,

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente a la organización interesada e instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

Dr. Víctor W. Acuña Nuñez
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO
CMP. 87398